

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 19 de julio de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de CARLOS ALFONSO CUERVO ORTIZ, con 141 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-317**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **CARLOS ALFONSO CUERVO ORTIZ**, identificado con la C.C. 11.377.085, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, identificado con la C. C. 79.723.901 y T. P. 165.324 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 27 a 34).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la **SOCIEDAD COMERCIAL EL ARROZAL Y CIA S. C. A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal **Roberto Romero Liévano**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 142  
de fecha 23/08/2021  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ

OsB